

# La simplificación del procedimiento administrativo desde la perspectiva de la innovación tecnológica: las claves jurídicas de una relación de desencuentro.

Julián Valero Torrijos

Profesor Titular de Derecho Administrativo. Universidad de Murcia | iDerTec (Grupo de investigación Innovación, Derecho y Tecnología)

IX Congreso de la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo. Santiago de Compostela, 7 y 8 de febrero de 2014



## 1 Introducción

Desde la aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAE), disponemos de un marco normativo específicamente adaptado a las exigencias de la Administración electrónica y, en concreto, de una serie de mecanismos y herramientas cuyo impacto sobre la simplificación del procedimiento administrativo resulta más que evidente. A pesar de las posibilidades que ofrece la tecnología para transformar la actuación de las Administraciones Públicas y, en concreto, el procedimiento administrativo siguen en gran medida sin ser explotadas en toda su extensión.

## 3 Dificultades normativas a superar

- Disfuncional regulación del derecho a no presentar documentos: excesivamente genérica y disfuncional, ya que no existe claridad en el alcance del derecho y permite elegir el papel.
- Restrictiva concepción de la gestión documental, ya que existe una desproporcionada atención por el formato y las exigencias formales (excesiva rigidez). Algunos ejemplos: foliado electrónico, copias auténticas, exigencia casi absoluta de la firma digital.
- Limitaciones en cuanto al uso de los registros electrónicos y la firma digital por parte de los ciudadanos, hasta el punto de incentivar el uso del papel.
- Inadecuada regulación de las actuaciones automatizadas: ejemplo de inseguridad jurídica por la falta de garantías y las dudas sobre la invalidez de los actos administrativos.

## 5 Conclusión

La simplificación del procedimiento administrativo va mucho más allá de la limitada concepción en que se sustenta la regla basada en el *one-in-one-out*. La Administración electrónica debe facilitarla a través del rediseño y la configuración adecuada del procedimiento administrativo en función de los criterios expuestos.

En última instancia, la innovación que se demanda y que permite la tecnología debe suponer el refuerzo de las garantías jurídicas que, en consecuencia, deben adaptarse a las singularidades que supone el uso de las TICs pues de lo contrario podrían convertirse en una dificultad insuperable.

## 2 Planteamiento del problema

El proceso de modernización tecnológica emprendido por la Administración española en los últimos años no ha satisfecho las expectativas de una mayor simplificación del procedimiento administrativo. El uso de medios electrónicos en el procedimiento administrativo no siempre es sinónimo de simplificación, hasta el punto de que en ocasiones puede suponer un incremento de los trámites y actuaciones que se llevan a cabo. ¿Cómo puede explicarse este problema? ¿Qué cambios deberían abordarse para aprovechar el potencial de transformación que tienen las TICs desde la perspectiva de la simplificación del procedimiento administrativo?

## 4 Cambios de paradigma

- Del documento a la gestión avanzada de la información, lo que supone que los datos se puedan “separar” del documento donde se encuentran y que la gestión se base en los procesos y no en los usuarios.
- Superar la concepción tradicional del procedimiento administrativo: puede tener lugar *a posteriori* o, incluso, no existir como sucede en las actuaciones de respuesta inmediata o en el caso de actuaciones previas automatizadas.
- Reduplicada importancia de las garantías tecnológicas, cuyo efectivo cumplimiento ha de garantizarse desde la perspectiva jurídica y a partir del refuerzo de la transparencia en el funcionamiento de las aplicaciones informáticas.
- Reconfiguración de las garantías del ciudadano ante el mayor riesgo para sus derechos como consecuencia del uso de la tecnología: prevención en la gestión (*privacy by design*), anonimato en la identidad cuando proceda y reconocimiento del derecho a validar/rechazar el resultado de los tratamientos informativos que le afecten.

## 6 Referencias

CIERCO SEIRA, C. (2011), «La Administración electrónica al servicio de la simplificación administrativa: luces y sombras», *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. 147.

DOMÉNECH PASCUAL, G. (2013), «Hacia la simplificación de los procedimientos administrativos». Ponencia presentada al IX Congreso de la AEPDA.

GAMERO CASADO, E. (2013), «Hacia la simplificación de los procedimientos administrativos: el procedimiento administrativo adecuado». Ponencia presentada al IX Congreso de la AEPDA.

LINARES GIL, M. (2010), «Identificación y autenticación de las Administraciones Públicas», en E. GAMERO CASADO Y J. VALERO TORRIJOS (coords.), *La Ley de Administración electrónica. Comentario sistemático a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos*, 3ª ed., Thomson-Aranzadi, Madrid.

MARTÍN DELGADO, I. (2009), «Naturaleza, concepto y régimen jurídico de la actuación administrativa automatizada», *Revista de Administración Pública*, núm. 180.

MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, R. (2009), *Administración Pública electrónica*, Thomson-Civitas, Madrid.

VALERO TORRIJOS, J. (2013), *Derecho, innovación y Administración electrónica*, Global Law Press, Sevilla.

Esta comunicación se ha realizado en el marco del proyecto de investigación *El acceso a la información administrativa y su reutilización: exigencias y desafíos jurídicos desde la perspectiva de la innovación tecnológica* (DER2012-38979), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.